

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000117 -2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 06 MAR 2018

VISTO:

La Carta N° 001-2018/MDCPS/ALC de fecha 08/01/2018 (N° DOC 251460 y N° EXP. 214968), presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, Sr. JOSÉ ANTONIO LLENQUE JACINTO, formula el desistimiento de procedimiento administrativo de Transferencia Interestatal del predio con un área de 25.8770 Has para la Construcción del Polideportivo del Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política del Perú de 1993 establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;
2. Que, el Gobierno Regional de Tumbes es una de las entidades que conforman el "Sistema Nacional de Bienes Estatales", en cuanto administran o disponen bienes estatales, conforme lo establece el artículo 9° de la Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, que establece: "Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP. Los gobiernos regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencias de competencias, ejecutarán los actos conforme a lo establecido en el artículo 35 literal j) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la presente Ley y en su reglamento (...);



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000117 -2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 06 MAR 2018

3. Que, mediante Oficio N° 037-2016-MDCPS-ALC de fecha 02/03/2016, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, Sr. JOSÉ ANTONIO LLENQUE JACINTO, solicita: "(...) transferencia del predio para la construcción del Polideportivo del Distrito de Canoas de Punta Sal, el cual cuenta con un área de 25.87 ha, ubicada en el Sector Nuevo Cancas que va en beneficio con la población deportiva; el predio se encuentra de libre disponibilidad de acuerdo al certificado de búsqueda catastral con fecha 02-02-2016 – SUNARP (...)" (Sic);

4. Que, mediante Informe N° 54-2016/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KSCB de fecha 08/03/2016, suscrito por la Especialista Legal de la SGAT, Abg. Katty S. Costa Belmont, recomienda solicitar la Puesta a Disposición o Transferencia del Predio inscrito en la P.E. N° 04003815, cuyo dominio pertenece a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural – Ministerio de Agricultura (MINAGRI);

5. Que, mediante Informe Legal N° 12-2016/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CRMZ de fecha 14/04/2016, suscrito por el Especialista Legal de la SGAT, Abg. Clever R. Mauricio Zapata, emite la siguiente Opinión Técnica Legal: "(...) por el momento no va ser posible atender el pedido de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, sobre transferencia de predio para Construcción del Polideportivo, por ser de propiedad del ministerio de Agricultura y Riego, estando supeditado su atención a la culminación del trámite de puesta a disposición de dicho predio a favor del Gobierno Regional de Tumbes seguido ante el Ministerio de Agricultura y Riego (...)" (Sic);

6. Que, mediante Oficio N° 037-2016-MDCPS-ALC 12/10/2016, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, Sr. JOSÉ ANTONIO LLENQUE JACINTO, solicita continuar con el trámite de Transferencia de terreno para la Construcción del Complejo Polideportivo Municipal del Distrito de Canoas de Punta Sal;

7. Que, mediante Informe N° 040-2016/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-BCMC de fecha 14/11/2016, suscrito por la Especialista Legal de la SGAT, Abg. Brigitte C. Marengo Cribilleros,



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000117 -2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 06 MAR 2018

señala: "(...) realizar la Inspección Técnica del Predio solicitado en ese sentido, se RECOMIENDA, realizar dicha inspección el día Martes 15 de Noviembre a horas 8:00 AM, el predio ubicado en el Sector Nuevo Cancas del Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar – Zorritos, Departamento de Tumbes, de un área de 25.87 Has (...)" (Sic);

8. Que, mediante Informe N° 210-2016/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM de fecha 24/11/2016, suscrito por el Arquitecto de la SGAT, Arq. Paul Gonzales Mendoza, señala las siguientes recomendaciones: "1. Notificar al administrado realizar una nueva búsqueda catastral en Sistema de Coordenadas UTM PSAD 56, y alcanzar a esta Sub Gerencia para su trámite respectivo (...)(Sic);

9. Que, mediante Carta N° 007-2017-MDCPS-ALC de fecha 16/03/2017, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, Sr. JOSÉ ANTONIO LLENQUE JACINTO, alcanza nueva Búsqueda Catastral - Publicidad N° 1120180 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes de la Zona Registral N° I – Sede Piura;

10. Que, mediante Carta N° 001-2018/MDCPS/ALC de fecha 08/01/2018 (N° DOC. 251460 y N° EXP. 214968) suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, Sr. JOSÉ ANTONIO LLENQUE JACINTO, señala: "(...) en nombre de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal a la cual represento, con la finalidad de hacer de su conocimiento, que me abstengo del proceso sobre la Transferencia del predio para la Construcción del Polideportivo del Distrito Canoas de Punta Sal (Oficio N° 037-2016-MDCPS-AC, de fecha 01 de Marzo de 2016), y asimismo solicitarle la devolución de los anexos originales del expediente (...)" (Sic);

11. Que, el numeral 1.6. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, prescribe: "PRINCIPIO DE INFORMALISMO.- Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000117 -2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 06 MAR 2018

administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público";

12. Que, el numeral 162.2 del Artículo 162° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, establece: "Los desgloses pueden solicitarse verbalmente y son otorgados bajo constancia del instructor y del solicitante, indicando fecha y folios, dejando una copia autenticada en el lugar correspondiente, con la foliatura respectiva";

13. Que, el artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objeto que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos;

14. Que, además, el citado artículo señala que para que el acto de desistimiento sea válido debe cumplir con requisitos de legitimidad, forma y oportunidad, es decir, debe ser realizado por persona debidamente facultada, de manera indubitable y antes de que se notifique la resolución que pone fin a la instancia;

15. Que, corresponde a esta Gerencia General Regional emitir el acto administrativo mediante el cual se acepte de plano el Desistimiento del Procedimiento Administrativo iniciado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, Sr. JOSÉ ANTONIO LLENQUE JACINTO, sobre Transferencia Interestatal del predio con un área de 25.8770 Has ubicado en el Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, de conformidad con el Artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS;

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000117 -2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 06 MAR 2018

16. Que, mediante Informe N° 016-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-BCMC de fecha 26/02/2018, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, concluye entre otros, que se acepte el desistimiento, en consecuencia, se declara concluido, el Procedimiento de Transferencia Interestatal de Terreno con un área de 25.8770 Has para la Construcción del Polideportivo y se haga entrega de los documentos que obran en el Expediente Administrativo N° 001524-2016 al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, Sr. JOSÉ ANTONIO LLENQUE JACINTO, cuidando de dejar constancia de su entrega, indicando fecha y folios, dejando una copia autenticada en el lugar correspondiente, con la foliatura respectiva;

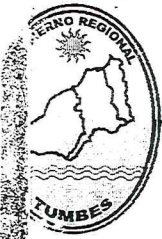
17. De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS;

18. Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina de Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial;

19. En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES.GR que aprueba la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, Sr. JOSÉ ANTONIO LLENQUE JACINTO. En consecuencia, **DAR POR CONCLUIDO** el procedimiento administrativo de Transferencia Interestatal



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000117 -2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 06 MAR 2018

del Predio con un área de 25.8770 Has para la Construcción del Polideportivo, ubicado en el Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, Expediente Administrativo N° 001524-2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCÉDASE a realizar el desglose solicitado y la entrega de los documentos que obran en el Expediente Administrativo N° 001524-2016, bajo constancia de su entrega al solicitante, indicando fecha y folios, dejando una copia autenticada en el lugar correspondiente, con la foliatura respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: Devolver la presente Resolución con todos sus actuados una vez notificada a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, Sr. JOSÉ ANTONIO LLENQUE JACINTO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Rodolfo Chanduvi Vargas
D.L.N. N° 06247
GERENTE GENERAL